

COPIA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
002

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CRIADEROS SIG- SIG C. LTDA . -

CUANTIA : S/ 1'800.000,00 . - -

En la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los sie

te días -del mes de Mar-

zo de mil novecientos ochenta

y tres, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada

y Notaria de este Cantón, com-

parece: el señor ALBERTO LANTERMO CERESA, de

estado civil casado , de profesión ejecutivo,

en su calidad de Gerente General de CRIADEROS

SIG- SIG C. LTDA., según lo acredita con la co-

pia y sus nombramiento que me presenta y que

se copiará al final de esta escritura; y, ade-

más se encuentra debidamente autorizado por.

la Junta General Extraordinaria de Socios, se-

gún lo acredita con la copia del acta que me

presenta y que se copiará más adelante; el

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-

vil y necesaria para celebrar toda clase de

actos o contratos y a quien de conocerlo per-

sonalmente doy fé; bien instruido en el obje-

to y resultados de esta escritura de AUMENTO

J.S.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



J. Plaza

cede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de aumento de capital y reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas : -

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura, el señor Alberto Lantermo Ceresa, en su calidad de Gerente General de CRIADEROS SIG- SIG C.LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y tres. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Dos punto Uno .- CRIADEROS SIG - SIG C. LTDA., se constituyó con un capital social de CUATRO CIENTOS MIL SUCRES (S/400.000,00), de conformidad con la escritura pública autorizada el día Jueves treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno por el Doctor Manuel Medina Castro, Notario del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, y escritura de ampliación y modificación autorizada por el mismo Notario, el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y dos,



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 inscrita en el Registro Mercantil del veintisiete
2 de Mayo del mismo año.- Dos punto Dos ⁰⁰³.- La Jun-
3 ta General Extraordinaria de Socios de CRIADE-
4 ROS SIG- SIG C. LTDA., en sesión celebrada el
5 treinta - - de Enero de mil novecientos
6 ochenta y tres, resolvió aumentar el capital
7 social de la Compañía en la suma de UN MILLON
8 OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/1'800.000,00) y refor-
9 mar sus estatutos sociales, facultándose ex-
10 presamente al Gerente General señor Alberto Lan-
11 termo Ceresa para que otorgue la escritura
12 pública en virtud de la cual el capital so-
13 cial queda elevado a DOS MILLONES DOSCIENTOS
14 MIL SUCRES (S/2'200.000,00) . CLAUSULA TERCERA :
15 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS . -
16 Tres punto Uno .- Con estos antecedentes el
17 señor Alberto Lantermo Ceresa a nombre y en re-
18 presentación de CRIADEROS SIG- SIG C. LTDA., en
19 su calidad de Gerente General de la misma, de-
20 clara aumentado el capital social de la Com-
21 pañia, y reformado los estatutos sociales de la
22 misma, en los términos que se contienen en el
23 acta que se acompaña. El capital social que-
24 da aumentado en la suma de UN MILLON OCHO-
25 CIENTOS MIL SUCRES (S/1'800.000,00) dividido
26 en mil ochocientas nuevas participaciones so-
27 ciales de Un mil sucres cada una, las mis-
28 mas que han sido suscritas y pagadas en

la siguiente forma: Primero. - La señora MAGNOLIA

CAMACHO DE LANTERMO ha suscrito trescientas -
cincuenta y cuatro participaciones sociales de

Un mil sucres (S/1.000,00) cada una, y ha pagado
en numerario la totalidad de ellas, esto es

la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SU

CRES (S/354.000,00). Segundo.- El señor ALBERTO

LANTERMO CERESA ha suscrito dos participaciones

sociales de un mil sucres cada una, y ha pa-
gado en numerario la totalidad de ellas, esto

es la suma de DOS MIL SUCRES (S/2.000,00). Ter-

cero.- El señor Luigi Lantermo Camacho ha sus-

crito trescientos cuarenta y cuatro participa-

ciones sociales de un mil sucres cada una, y

ha pagado en numerario la totalidad de ellas,

esto es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUA-

TRO MIL SUCRES (S/344.000,00). Cuarto ~~f~~ El se-

ñor JUAN MANUEL ORTEGA/ en su calidad de Geren

te General y representante legal de la Compa-

ñía INVENACA INVERSIONES NACIONALES C.A., ha

suscrito Mil cien participaciones sociales de

un mil sucres cada una, y ha pagado en nume-

rario la totalidad de ellas, esto es la suma

DE UN MILLON CIEN MIL SUCRES (S/1'100.000,00).

Todos los Socios antes mencionados son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

estado civil casados, y domiciliados en la ciu-

dad de Guayaquil. Todo el capital social ha

sido pagado en numerario. Tres punto Dos.- Se

004

reforman las cláusulas de la escritura de cons

titución de la Compañía de responsabilidad li-

mitada CRIADEROS. SIG- SIG C. LTDA., en los si-

quientes términos : La Cláusula quinta dirá :

"CLAUSULA QUINTA . - El capital social de la Com-

pañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES

(S/2'200.000,00) dividido en dos mil doscientas

participaciones sociales de Un mil sucres cada

una. El capital social ha sido totalmente sus-

crito y pagado. Desde la cláusula décima terce-

ra en adelante quedarán totalmente reformadas de

acuerdo a lo estipulado en el acta de Junta

General Extraordinaria de Socios que se acom-

paña. CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION . - Agregue us-

ted señor Notario los siguientes documentos :

Primero .- Nombramiento de Gerente General de

CRIADEROS SIG- SIG C. LTDA. Segundo .- Acta de

Junta General Extraordinaria de Socios de CRIADE-

ROS SIG- SIG C. LTDA. Tercero .- Nombramiento de

Gerente General - - de la Compañía INVENACA INVER-

SIONES NACIONALES C.A. Cuarto .- Acta de Junta

General Extraordinaria de Accionistas de INVENA-

CA INVERSIONES NACIONALES C.A.- Agregue usted

señor Notario las demás cláusulas de estilo pa-

ra la validez y perfeccionamiento de esta

escritura. (firmado) Firma Ilegible .- ABOGADO

ALFREDO LEDESMA GINATTA. REGISTRO NUMERO : MIL



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2 NOMBRAMIENTO: Guayaquil, treinta de Diciembre
3 de mil novecientos ochenta y dos .- Señor Al-
4 berto Lantermo Ceresa. Ciudad.- De mis con-
5 sideraciones: Cúpleme notificarle que la Jun-
6 ta General Extraordinaria de Socios de CRIA-
7 DEROS SIG- SIG C. LTDA., en sesión celebrada
8 el día de hoy, resolvió unánimemente desig-
9 narlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por
10 un período de dos años. Como Gerente Gene-
11 ral de la misma, usted ejercerá por sí so-
12 lo la representación administrativa de los ne-
13 gocios sociales tendrá la representación le-
14 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
15 CRIADEROS SIG- SIG C. LTDA., se constituyó me-
16 diante escritura pública autorizada el trein-
17 ta y uno de Diciembre de mil novecientos
18 ochenta y uno , por el Notario del Cantón Gua-
19 yaquil Doctor Manuel Medina Castro, inscrita
20 en el Registro Mercantil el veintisiete de
21 Mayo de mil novecientos ochenta y dos, y me-
22 diante escritura de ampliación y modifica-
23 ción que autorizó el mismo Notario el nue-
24 ve de Marzo de mil novecientos ochenta y
25 dos, inscrita el veintisiete de Mayo del
26 mismo año. - Atentamente, (firmado) Firma Ile-
27 gible . - Licenciado Luigi Lantermo Camacho .
28 Yo, acepto el Nombramiento en la ciudad de

4

Guayaquil, a los treinta días del mes de Diciem-

005

bre de mil novecientos ochenta y dos. (firmado)

Firma Ilegible .- Alberto Lantermo Ceresa. Certifi-

co: Que con fecha de hoy, queda inscrito este

Nombramiento de fojas Cuatro mil doscientos no-

venta y cinco a Cuatro mil doscientos noventa

y seis, Número novecientos treinta y cuatro del

Registro Mercantil y anotado bajo el Número Dos

mil treinta y tres del Repertorio . - Guayaquil,

diez de Febrero de mil novecientos ochenta y

tres.- El Registrador Mercantil . (firmado) Firma

Ilegible .- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. (Hay

un sello que dice REGISTRO MERCANTIL CANTON GUA-

YAQUIL).- ACTA: En la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los treinta días del mes

de Enero de mil novecientos ochenta y tres,

a las catorce horas, en el local social de la

Compañía, ubicado en las calles Córdova Número

mil cuatro entre Avenida Nueve de Octubre y

P. Icaza, se reúne la Junta General Extraordi-

naria de Socios de CRIADEROS. SIG- SIG C. LTDA.;

con el objeto de : Resolver sobre el aumento de

capital y reforma de estatutos de la Compañía.

El señor Secretario procede a elaborar la lista

de los asistentes, constatándose la presencia

de: SOCIO : SEÑOR CARLOS ALBERTO LANTERMO CAMA-

CHO.- REPRESENTADO POR LUIGI LANTERMO . - PARTICI-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 PACIONES: Trescientas setenta y dos .- SUCRES : -

2 Trescientos setenta y dos mil sucres .- - -

3 (S/372.000,00).- SOCIO: SEÑOR ALBERTO LANTERMO CE-

4 RESA. - PARTICIPACIONES: Veinte .- SUCRES: Veinte

5 mil sucres (S/20.000,00).- SOCIO: SEÑOR LUIGI LAN-

6 TERMO CAMACHO . - PARTICIPACIONES: Ocho.- SUCRES :

7 Ocho mil sucres (S/8.000,00).- TOTAL : PARTICIPACIO-

8 NES: Cuatrocientas . SUCRES : Cuatrocientos mil

9 sucres (S/400.000,00). - Todas las participaciones

10 son de un mil sucres cada una. El señor Secre-

11 tario manifiesta que se encuentra presente la

12 totalidad del capital social de la Compañía.

13 Habiendo los socios resuelto por unanimidad ins

14 talarse en Junta General Extraordinaria, de con

15 formidad con lo establecido en el artículo -

16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, és-

17 ta se declara instalada bajo la presidencia

18 AD-HOC del señor Luigi Lantermo Camacho, y ac-

19 tuando de Secretario el señor Alberto Lantermo

20 Ceresa. También se encuentran presentes el se-

21 ñor Juan Manuel Ortega Cabeza de Vaca, quien

22 actúa en su calidad de representante legal

23 de la Compañía INVENACA INVERSIONES NACIONALES

24 C.A. y, la señora Magnolia Camacho de Lantermo.

25 PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA . - AUMENTO DE

26 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. -

27 El señor Alberto Lantermo Ceresa expuso que

28 para el mejor desenvolvimiento de la Compañía,

006



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 era necesario incrementar el capital social y
 2 reformar los estatutos de la misma, para lo
 3 cual sometió a consideración de la Junta Ge-
 4 neral, un proyecto al respecto. La Junta Gene-
 5 ral luego de deliberar sobre lo expuesto,
 6 resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:
 7 PRIMERO . - Aumentar el capital social en la su-
 8 ma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES - -
 9 (S/1'800.000,00) dividido en mil ochocientas nue-
 10 vas participaciones de un mil sucres cada una.
 11 SEGUNDO . - Se aprobó que el pago de las
 12 mil ochocientas nuevas participaciones socia-
 13 les de un mil sucres cada una, correspondien-
 14 tes a este aumento de capital, se lo haga
 15 íntegramente en numerario, por lo tanto, debe-
 16 rá pagarse la totalidad de las mismas, esto
 17 es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SU-
 18 CRES (S/1'800.000,00). Esta suma deberá accredi-
 19 tarse a la cuenta de "AUMENTO DE CAPITAL
 20 EN TRAMITE".- Luego de aprobada e inscrita en
 21 el Registro Mercantil la escritura de aumen-
 22 to de capital, el valor antes mencionado se
 23 traspasará a la cuenta "CAPITAL SOCIAL". -
 24 TERCERO . - Los socios señores Carlos Alberto
 25 Lantermo Camacho, Alberto Lantermo Ceresa, y
 26 el señor Luigi Lantermo Camacho renuncian a
 27 ejercer su derecho de preferencia, para sus-
 28 cribir el aumento de capital en la forma pro-

[Handwritten signature]

porcional al monto de sus participaciones. La

Junta General acepta dicha renuncia. CUARTO.

La Junta General acepta en forma unánime que ingresen como nuevos socios de CRIADEROS SIG-

SIG C. LTDA., a la señora Magnolia Camacho

de Lantermo y la Compañía INVENACA INVERSIO-
NES NACIONALES C.A.- QUINTO. El aumento de

capital será suscrito y pagado en la siguiente forma: A) INVENACA INVERSIONES NACIONALES

C.A., ha suscrito mil cien participaciones

sociales de Un mil sucres cada una, y ha

pagado en numerario la suma de UN MILLON

CIEN MIL SUCRES (S/1'100.000,00), es decir la

totalidad de ellas. B) La señora MAGNOLIA

CAMACHO DE LANTERMO ha suscrito trescientas

cincuenta y cuatro participaciones sociales de

un mil sucres cada una, y ha pagado en nu-

merario la totalidad de ellas, esto es la

suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SU-

CRES (S/354.000,00). C) El señor ALBERTO LANTER-

MO CERESA ha suscrito dos participaciones

sociales de Un mil sucres cada una, y ha

pagado en numerario la totalidad de ellas,

esto es la suma de DOS MIL SUCRES (S/2.000,00).

D) El señor LUIGI LANTERMO CAMACHO ha suscri-

to trescientas cuarenta y cuatro partici-

paciones sociales de un mil sucres cada una,

y ha pagado en numerario la totalidad de

SUSCRI
BEN
1100

354

2

344

6
ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA
007

1
2 Y CUATRO MIL SUCRES (S/344.000,00). SEXTO - Que

3 se reformen las cláusulas de la escritura de

4 constitución de CRIADEROS SIG- SIG C. LTDA., en

5 los siguientes términos: La cláusula quinta dirá:

6 CLAUSULA QUINTA: "El capital social de la Compañía

7 ña es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES

8 (S/2'200.000,00) dividido en dos mil doscientas

9 participaciones sociales de un mil sucres cada

10 una. El capital social ha sido totalmente sus-

11 crito y pagado. CLAUSULA DECIMA TERCERA - DE

12 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La Junta General

13 estará formada por los socios legalmente convo-

14 cados y reunidos, es el órgano supremo de la

15 Compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta

16 ta obligan a todos sus miembros. CLAUSULA DECIMA

17 CUARTA. - Las Juntas Generales de Socios son

18 Ordinarias y extraordinarias y se reunirán en

19 el domicilio principal de la Compañía salvo lo

20 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la

21 Ley de Compañías. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - Las

22 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo

23 menos una vez al año, dentro de los tres meses

24 posteriores a la finalización del ejercicio eco-

25 nómico de la Compañía para considerar los asuntos

26 especificados en los literales C y D del

27 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías

28 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 el orden del día de acuerdo a la Convocato-

2 ria. Las Juntas Generales Extraordinarias se

3 reunirán cuando fueren convocadas. La Convo-

4 catoria para las Juntas Generales Ordinarias

5 y Extraordinarias se harán con ocho días de

6 anticipación al fijado para la reunión de a-

7 cuerdo al artículo ciento veintiuno de la Ley

8 de Compañías, deberá hacerla el Presidente

9 Ejecutivo y el Gerente General por su propia

10 iniciativa, o a solicitud escrita de un nú-

11 mero de socios que representen por lo me-

12 nos la décima parte del capital social. La

13 indicada convocatoria será mediante publica-

14 ción por la Prensa, en uno de los periódicos

15 de mayor circulación en el domicilio de la

16 Compañía, con indicación del lugar, día, hora

17 y objeto de la reunión. Toda resolución sobre

18 asuntos no expresados en la convocatoria será

19 nula. CLAUSULA DECIMA SEXTA. El quórum ne-

20 cesario para la celebración de las sesiones

21 de la Junta General será el de un número

22 de socios que representen el cincuenta y un

23 por ciento del capital social, por lo menos;

24 si a la primera convocatoria no concurriere

25 el número de socios cuya representación se

26 indica anteriormente, se convocará en la

27 misma forma a una nueva sesión, en la que

28 no podrá demorar más de treinta días contados

desde la fecha fijada para la primera reunión

008

advirtiéndose que se verificará cualquiera que fuere el número de socios que concurriere.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. CLAUSULA

LA DECIMA SEPTIMA. - No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a ella el sesenta por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirá con el capital social que asiste a la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales de Socios serán tomadas por una mayoría de votos que represente el cincuenta y un por

ciento del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. CLAUSULA

DECIMA NOVENA. La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y a su falta lo subrogará el Primer

Vicepresidente. Como Secretario de las sesiones



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

actuará el Gerente General de la Compañía y

a su falta de éste, lo subrogará el Segundo

Vicepresidente. Si faltaren también los Vi-

cepresidentes los subrogará la persona que

fuere designada por la Junta General. CLAUSU-

LA VIGESIMA. - El Acta de las deliberaciones

y acuerdos de las Juntas Generales llevarán

las firmas del Presidente Ejecutivo y Secre-

tario de la Junta, salvo lo dispuesto en el

Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-

pañías. De cada Junta se formará un expe-

diente con la copia del Acta y de los de-

más documentos que justifiquen que las con-

vocatorias se hicieron en la forma previs-

ta en la Ley y en los estatutos. Se incor-

porará también a dicho expediente los demás

documentos que hayan sido conocidos por la

Junta. Las Actas se extenderán a máquina

en hojas debidamente foliadas. Las Actas po-

drán ser aprobadas por la Junta General en

la misma sesión. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -

Son atribuciones de la Junta General de So-

cios: a) Nombrar Presidente Ejecutivo, Ge-

rente General, Primer Vicepresidente, Segundo

Vicepresidente, Gerente Administrativo, Gerente

de Comercialización, Comisarios y más funcio-

narios que considere conveniente, fijar sus

remuneraciones y removerlos. (B) Conocer ⁰⁰⁹ anual-

mente las cuentas, el Balance, los informes que

presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente

General acerca de los negocios sociales y dic-

tar resolución; (C) Resolver acerca de la dis-

tribución de los beneficios sociales; (D) Re-

solver sobre las reformas del contrato so-

cial, aumento o disminución de capital, prórro-

ga o reducción del plazo (E) Resolver la diso-

lución y la liquidación de la sociedad, desig-

nar liquidadores y establecer el procedimiento

correspondiente; (F) Fijar el porcentaje que

anualmente segregará para la constitución del

fondo de reserva especial; (G) Conocer y aprobar

el presupuesto de la Compañía; (H) Interpretar

de manera obligatoria los presentes estatutos;

(I) Resolver sobre todo asunto que se propusie-

re y cuya resolución no corresponda a ninguno

de otros organismos de la Sociedad. CLAUSULA

VIGESIMA SEGUNDA. - El Presidente Ejecutivo,

Gerente ⁽²⁾ General, Primer ⁽³⁾ Vicepresidente, Segundo ⁽⁴⁾

Vicepresidente, Gerente ⁽⁵⁾ Administrativo, Gerente ⁽⁶⁾

de Comercialización, y Comisarios, serán nombra-

dos por la Junta General de Socios, para un

periodo de un año. Podrán ser o no socios.

El Primer Vicepresidente subrogará en sus fun-

ciones al Presidente Ejecutivo. El Segundo Vi-

cepresidente subrogará en sus funciones al Ge-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

BUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE

GENERAL. - Son atribuciones del Presidente Ejecu-

tivo y del Gerente General, las siguientes: (A)

Tendrán la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma conjunta.

B) El Presidente Ejecutivo presidirá las sesiones de Juntas Generales de Socios Ordina-

rias y Extraordinarias; y, el Gerente General

actuará de Secretario de las mismas. (C) Los cer-

tificados de aportaciones de la Compañía de-

berán ser suscritos en forma conjunta por el

Presidente Ejecutivo y Gerente General de la

Compañía. (D) Velarán por la buena marcha de la

Sociedad y vigilarán el cumplimiento de las

resoluciones de Juntas Generales. (E) Cumplirán

y harán cumplir las decisiones de las Juntas

Generales de Socios. (F) Instituirán Apoderados

Especiales, pero para poder instituir Apoderados

Generales, deberán ser autorizados por la Jun-

ta General de Socios. (G) Formularán conjunta-

mente el proyecto de reglamento interno de la

Compañía. (H) Formularán el presupuesto anual,

el mismo que deberá ser aprobado por la

Junta General de Socios. (I) Convocarán conjun-

tamente a las Juntas Generales de Socios

Ordinarias o Extraordinarias. (J) Someterán

a consideración de la Junta General Ordinaria,



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 el Balance General y sus anexos. (K) Examinarán y
2 supervisarán la Contabilidad de la Compañía. (L) Fir-
3 marán conjuntamente los cheques de las cuentas co-
4 rrientes bancarias de la Compañía. (M) Firmarán
5 conjuntamente los pagarés, letras de cambio y cual-
6 quier otra obligación legal de acuerdo a la le-
7 gislación ecuatoriana, estando facultados también
8 para ceder o endosar conjuntamente dichas obliga-
9 ciones, aceptar las letras de cambio u otras obli-
10 gaciones. (N) En forma conjunta el Presidente Ejecu-
11 tivo y el Gerente General podrán contraer todo
12 tipo de obligaciones de dar, hacer y no hacer,
13 y celebrar toda clase de actos y contratos per-
14 mitidos por las Leyes ecuatorianas, resoluciones de
15 la Junta General y demás que estuvieren relacio-
16 nadas con el objeto social de la Compañía. (N) Las demás
17 funciones establecidas por éstos estatutos, la Ley o
18 resoluciones de la Junta General de Socios. CLAUSULA VI-
19 GESIMA CUARTA DEL PRIMER VICEPRESIDENTE Y DEL SEGUNDO
20 VICEPRESIDENTE.- El Primer Vicepresidente y el Segundo
21 Vicepresidente serán nombrados por la Junta General de
22 Socios para un período de un año. La función del Pri-
23 mer Vicepresidente será subrogar al Presidente Eje-
24 cutivo. La función del Segundo Vicepresidente será
25 subrogar al Gerente General. Cuando ejerzan la
26 subrogación de funciones, tendrán la representación
27 legal en forma conjunta con el otro funcionario que e-
28 jerja la representación legal. Podrán ser o no socios

1 Además tendrán las demás funciones que le designen la

2 Junta General. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DEL GERENTE

3 ADMINISTRATIVO. - El Gerente Administrativo de la Com
4 paña será designado por la Junta General de Socios

5 para el período de un año. Podrá ser o no socio .

6 Tendrá las siguientes atribuciones: A) El Gerente

7 Administrativo será la persona encargada de supervigi
8 lar y controlar la cría de los camarones en el lugar

9 donde exista el criadero de la Compañía. B) Contrata-
10 rá y removerá a los trabajadores. C) Firmará cheques

11 hasta el monto que lo autorice la Junta General de
12 Socios. D) Las demás que le designe la Ley, los pre-

13 sentes estatutos y la Junta General de Socios. CLAUSU

14 LA VIGESIMA SEXTA. DEL GERENTE DE COMERCIALIZACION. -

15 El Gerente de Comercialización de la Compañía será -

16 designado por la Junta General de Socios, para el
17 período de un año. Podrá ser o no socio. Tnedrá las

18 siguientes atribuciones: Primero.- Se encargará de

19 la comercialización de los camarones dentro y fue-

20 ra del Ecuador. Segundo.- Firmará cheques hasta el

21 monto que lo autorice la Junta General de Socios.

22 Tercero .- Las demás funciones que le designe los

23 presentes estatutos y la Junta General de Socios .-

24 CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DE LOS COMISARIOS.- La

25 Compañía tendrá dos comisarios, los mismos que serán

26 elegidos por la Junta General de Socios, por el perío-

27 do de un año y se sujetarán en el desempeño de sus -

28 funciones y las disposiciones pertinentes en la Ley de



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Compañías.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA CAUSAS DE DISOLU-

2 CION . - La Compañía se disolverá : Primero .- ⁰¹¹ Por la

3 expiración del plazo de duración. Segundo .- Por

4 la conclusión de las actividades para las que se

5 estableció o la imposibilidad manifiesta de reali-

6 zar el fin social. Tercero .- Por la pérdida que

7 agota las reservas y demás de la mitad del ca-

8 pital social. Cuarto .- Por la fusión a la que se

9 refieren los artículos trescientos ochenta y dos de

10 la Ley de Compañías. Quinto .- Por el traslado del

11 domicilio social a país extranjero. Sexto.- Por cual-

12 quier otra causal legal. Disuelta la Compañía se

13 procederá en la forma prevista en los artículos

14 ciento cuarenta y cuatro a ciento cincuenta y tres

15 de la Ley de Compañías, y en la forma prevista

16 en la sección décima primera de la misma Ley. -

17 ~~CLAUSULA VIGESIMA NOVENA LIQUIDACION. - La Junta~~

18 General que acuerde la liquidación y disolución ,

19 podrá designar uno o más liquidadores, sino lo hi-

20 *lg* ciere se encargará de este procedimiento el Gerente

21 General y el Presidente Ejecutivo. La liquidación

22 de la Compañía se ceñirá a lo previsto en la sec-

23 ción respectiva de la Ley de Compañías y a las

24 normas especiales para las Compañías de esta es-

25 pecie. Las facultades de los liquidadores podrán

26 determinarla la Junta General y a falta de esta

27 determinación serán las que señale la Ley ". -

28 SEPTIMO . - Se autoriza expresamente al señor Alberto

Lantermo Ceresa, para que en su calidad de Gerente

General de CRIADEROS SIG - SIG C. LTDA., otorgue -

la escritura pública en la que se procede a au-

mentar el capital social y reformar los estatutos

de CRIADEROS SIG- SIG C. LTDA., y para que realice

todos los actos y gestiones para el perfecciona-

miento de dicha escritura. No habiendo otro asunto

que tratar, se concede un receso para la elaboración de

ésta Acta. Reinstalada la sesión se le dió lectura á la

misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos -

los asistentes, quienes en señal de acepta -

ción la suscriben. (firmado) por SEÑOR CARLOS

ALBERTO LANTERMO CAMACHO. Licenciado LUIGI LANTERMO

CAMACHO. (firmado) SEÑOR ALBERTO LANTERMO CERESA.

(firmado) LICENCIADO LUIGI LANTERMO CAMACHO. Sp.

INVERSIONES NACIONALES C.A. (firmado) SEÑOR JUAN

MANUEL ORTEGA CABEZA DE VACA. - (firmado) SEÑORA

MAGNOLIA CAMACHO DE LANTERMO . - CERTIFICO: Que el

acta que antecede es fiel copia de su ori-

ginal .- (firmado) Firma Ilegible . - Queda agre-

gado a mi registro formando parte de la pre-

sente escritura, el nombramiento y acta de

la Compañía INVENACA INVERSIONES NACIONALES C.A.-

El otorgante me presentó sus respectivos -

documentos de Identificación Personal . - -

Leída que le fué la presente escritura

de principio a fin y en alta voz, por

mí la Notaría al otorgante, este la aprobó -

MATRIZ

012

Guayaquil, enero 28 de 1983

Señor don
Manuel Juan Ortega
Ciudad

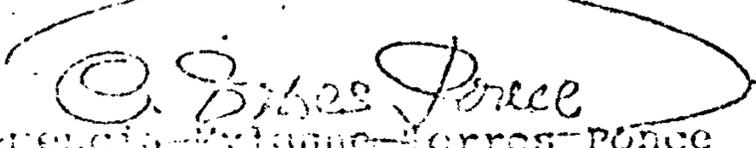
De mis consideraciones:

Por la presente cumplo manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INVENACA, INVERSIONES NACIONALES COMPANIA ANONIMA de fecha de hoy resolvió por unanimidad elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por el tiempo de DOS AÑOS que señala el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que señalan la Ley y el Estatuto de ésta, siendo una de sus funciones la representación legal de la Compañía.

La Compañía INVENACA, INVERSIONES NACIONALES COMPANIA ANONIMA se constituyó por Escritura Pública el 29 de Noviembre de 1982, ante la señora Notaria abogada doña Kattia Murrieta de Ayala y se inscribió en el Registro Mercantil el 25 de enero de 1983.

Para el perfeccionamiento del presente nombramiento, sírvase usted firmar al calce, y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,


Clemencia Zayas Ponce
Secretaria Ad-Hoc


ACEPTO EL NOMBRAMIENTO
Guayaquil, enero 28 de 1983

T I F I C O : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 3.617 a 3.618, número 767 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.627 del Repertorio .-Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos ochenta y tres.-

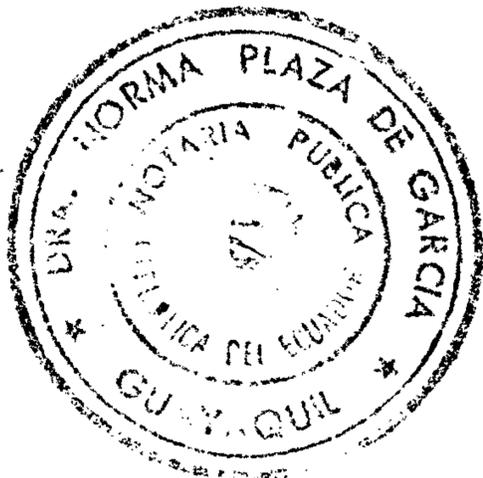
El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumple con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 28 de Febrero de 1.983.

Dr. Norma Plata de Garcia



Dra. NORMA PLATA de GARCIA
NOTARIA



LEY DE TIMBRES ART. 41 ORDINAL XVI

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVENACA INVERSIONES
NACIONALES C.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 29 días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve horas, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Avenida Nueva de Octubre #2.009 y Los Ríos, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INVENACA INVERSIONES NACIONALES C.A., con el objeto de autorizar a asociarse a CRIADEROS SIG-SIG C.LTDA. El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes, constatándose la presencia de:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>SUCRES.</u>
Ec. Manuel Juan Ortega Cabeza de Vaca	248	\$ 248.000,00.
Ec. Xavier Andrade González	248	248.000,00.
Dr. Rafael Pino Rubira	2	2.000,00.
Sr. Juan A. Idrovo Arambulo	1	1.000,00.
Srta. Clemencia Torres Ponce	1	1.000,00.
TOTAL:	500	\$ 500.000,00.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, por lo cual existe el quórum estatutario. Habiendo los accionistas resuelto por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo ochoientos ochenta de la Ley de Compañías, ésta se declara instalada bajo la presidencia del Economista Xavier Andrade González y, actuando de Secretario el señor Manuel Juan Ortega Cabeza de Vaca, Gerente General de la Compañía. El señor Manuel Juan Ortega Cabeza de Vaca expuso que se va a aumentar el capital social de CRIADEROS SIG-SIG C. LTDA., Empresa que se dedica a la cría de camarón. Solicitó a la Junta General que se lo autorizara a suscribir a nombre y en representación de INVENACA INVERSIONES NACIONALES C.A., un mil cien (1.100) participaciones sociales de un mil sucres cada una. La Junta General luego de deliberar sobre lo expuesto resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a INVENACA INVERSIONES NACIONALES C.A. a asociarse a la Empresa CRIADEROS SIG-SIG C. LTDA.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Manuel Juan Ortega Cabeza de Vaca, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de INVENACA INVERSIONES NACIONALES C.A., suscriba un mil cien nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una, en el aumento de capital de CRIADEROS SIG-SIG C. LTDA. y que pague dichas...

participaciones sociales, en numerario, quedando autorizado a invertir la suma de UN MILLON CIEN MIL 00/100 SUCRES (\$1'100.000,00).

No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la elaboración de ésta Acta. Reinstalada la sesión se le dio lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

Firmado: Ec. Manuel Juan Ortega Cabeza de Vaca.-Firmado: Ec. Xavier Andrade - González.-Firmado: Dr. Rafael Pino Rubira.-Firmado: Sr. Juan A. Idrovo Arambulo.-Firmado: Srta. Clemencia Torres Ponce.

Certifico que es fiel copia igual a su original, según consta en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remite en caso de ser necesario.

Lo Certifico,


Sr. Manuel Juan Ortega Cabeza de Vaca.
Gerente General-Secretario.

ESPACIO

EN

BLANCO

en todas y cada una de sus partes, se afirmó y

014

ratificó y firma en unidad de acto y conmigo

la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS:

novcientos, domiciliados, INVENACA, Manuel, días

del, Camacho, Alberto, Ceresa, desenvolvimiento, la,

pagado, en, veinte, proceso, General, porcentaje,

para.- VALE.- ENMENDADOS:veintiocho, setenta.-VALE.-

ENMENDADOS:sesenta.-VALE.- ENMENDADOS: LANTERMO.-VALE.-ENTRE-

LINEAS:CABEZA DE VACA.-VALE.-ENMENDADOS:treinta de Enero (tres

veces).-VALE.-

[Handwritten signature]

p. Comp. Criaderos Sig- Sig C. Ltda.

señor Alberto Lantermo Ceresa

C.I. 09-00047515

C.T. 013202

C.V. 22-127

R.U.C. 0990590117001

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y se

llo en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes

de Marzo de noventa y tres.-



[Handwritten signature]

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

RAZÓN: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-RL-83-0552 de la Superintendencia de Compañías de fecha 3 de Mayo de 1.983, al margen de la matriz de fecha 7 de Marzo de 1.983.- Guayaquil, 11 de Mayo de 1.983.

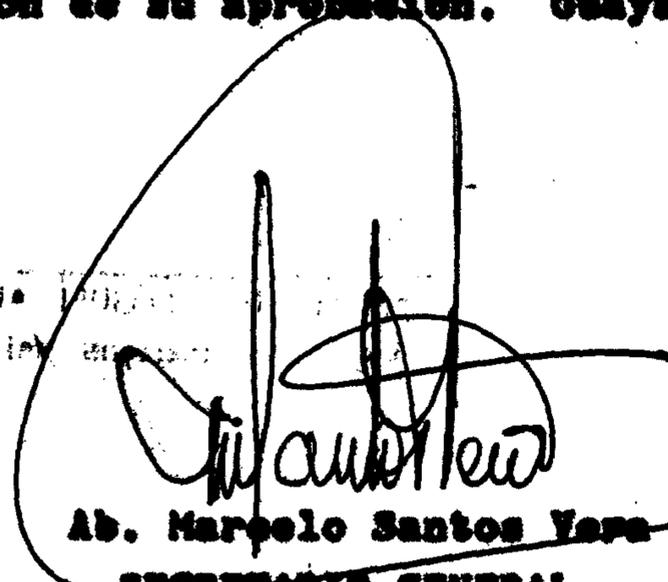
Dra. Norma Plaza de Garcia



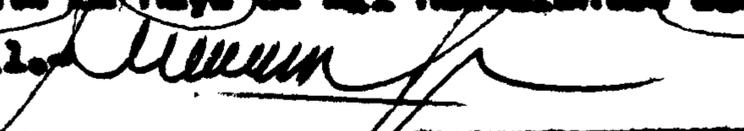
Dra. NORMA FLAZA de GARCIA
NOTARIA

SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día ~~seis~~ siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres (Año 10 N° 3.577) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CRIADEROS SIG-SIG C. LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, Mayo 9 de 1983.


Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

PdeC **Certifico que**
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RI-83-0552, dictada el 3 de Mayo de 1983, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada CRIADEROS SIG-SIG C. LTDA., de folios 6.327 a 6.334, número 465 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.681 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

